



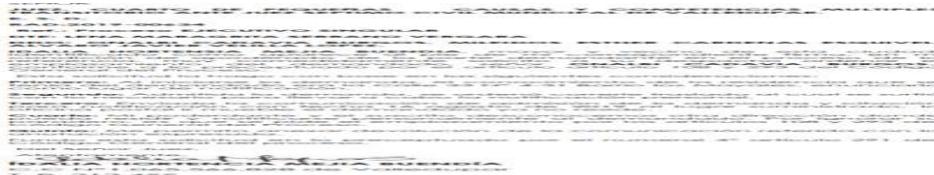
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
VALLEDUPAR-CESAR
j07cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RAD. 200001-4003007-2019-00634-00
DEMANDANTE: LENA MARGARITA SERRANO VERGARA C.C. 52.995.785
DEMANDADO: **ONALBI CAVADIA BURGOS** C.C. 1.040.362.121
MILEIDIS ESTHER CARDENAS ESQUIVEL C.C. 1.067.932.042
ALVARO JAVIER VELILLA LOPEZ C.C. 1.003.124.728
Requiere – niega emplazamiento

Valledupar, Veintisiete (26) de Septiembre de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Procede el despacho a resolver sobre solicitud de emplazamiento del **demandado ALVARO VELILLA LOPEZ**, teniendo en cuenta no fue posible la notificación del (citorio y aviso) al demandado, ya que no fue posible notificar al demandado, en la dirección indicada en la demanda, ni en su lugar de trabajo (HOTEL SONESTA- razón social HOTELES CORDOBA S.A), por ya no residir, ni laborar en dicho lugar, por lo que se solicita su emplazamiento en atención a desconocer otra dirección de notificación.

Previamente se había presentado memorial a través del cual reportaban la notificación fallida de ONALBI CADA VIA BURGOS



SIGUE TU ENVÍO

7km left

Fecha y hora de Admisión: 2024-09-16 17:26
Fecha estimada de entrega: 2024-09-20

Destino
Ciudad Destino: VALLEDUPAR/CEBACOL
CC: 2222222222
Número: ONALBI CAVADIA BURGOS**
Dirección: CLL 22 # 4-01 SEGUNDO PISO LOS MORALES
Teléfono: 22222222

Origen
Ciudad origen: VALLEDUPAR/CEBACOL
Número: FERNAN MORENO**
CC: 77572951
Dirección: CALLE 165 # 12-19 LOCAL 2
Teléfono: 22222274

Detalle de envío
Tipo de envío: SOBRE CARTA
No. de este envío: 1
Peso por Volumen: 0
Peso en Kilos: 0
Bolsa de seguridad
Días contados: DOCUMENTO
Observaciones: RECLAMA EN PUNTO

Detalle de envío
Tipo de envío: SOBRE CARTA
No. de este envío: 1
Peso por Volumen: 0
Peso en Kilos: 0
Bolsa de seguridad
Días contados: DOCUMENTO
Observaciones: RECLAMA EN PUNTO
Servicio: NOTIFICACIONES
Forma de pago: Cobro

| Ciudad | Estatus | Detalle del envío | Motivo | Fecha | Coordinada |
|--------------------|----------------------------|---------------------------------|--------|------------|------------|
| VALLEDUPAR/CEBACOL | Envío Admisión | | | 2024-09-16 | |
| VALLEDUPAR | Entregado a Servicio | | | 2024-09-17 | |
| VALLEDUPAR/CEBACOL | Entregado a Servicio | | | 2024-09-17 | |
| VALLEDUPAR | En Distribución Urbana | | | 2024-09-20 | |
| VALLEDUPAR | En Proceso de Devolución | NO RESIDE / CAMBIO DE DOMICILIO | | 2024-09-20 | |
| VALLEDUPAR | En Confirmación Telefónica | | | 2024-09-20 | |
| VALLEDUPAR | En Asignación de Servicio | | | 2024-09-20 | |
| VALLEDUPAR | En Proceso de Devolución | NO RESIDE / CAMBIO DE DOMICILIO | | 2024-09-20 | |
| VALLEDUPAR | Entregado a Servicio | | | 2024-09-20 | |



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
VALLEDUPAR-CESAR
j07cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

| |
|-----------------------------------|
| Gula y/o Factura: 700027985405 |
| Devuelto al Remitente: 2019-08-20 |

| |
|--------------------------------|
| Gula y/o Factura: 700027986406 |
| ESTADO: DEVUELTO AL REMITENTE |

| RASTREO DEL ENVÍO | | | | | |
|---------------------|----------------------------|---------------------------------|------------|------------|--|
| CIUDAD | ESTADO | MOTIVO | FECHA | COORDENADA | |
| VALLEDUPAR\CESA\COL | Envío Admitido | - | 2019-08-16 | | |
| VALLEDUPAR | Ingresado a Bodega | - | 2019-08-17 | | |
| VALLEDUPAR\CESA\COL | Ingresado a Bodega | - | 2019-08-20 | | |
| VALLEDUPAR | En Distribución Urbana | - | 2019-08-20 | | |
| VALLEDUPAR | En Proceso de Devolución | NO RESIDE / CAMBIO DE DOMICILIO | 2019-08-20 | | |
| VALLEDUPAR | En Confirmación Telefónica | - | 2019-08-20 | | |
| VALLEDUPAR | En Auditoría en Terreno | - | 2019-08-20 | | |
| VALLEDUPAR | En Proceso de Devolución | NO RESIDE / CAMBIO DE DOMICILIO | 2019-08-22 | | |
| VALLEDUPAR | Devuelto al Remitente | - | 2019-08-22 | | |

Examinado el expediente se tiene que en el acápite de notificaciones de la demanda se suministró la dirección para notificaciones de los demandados

NOTIFICACIONES

El demandante recibirá notificaciones en la carrera 9 No 17-34, de Valledupar, Correo Electrónico: proyecto8302@gmail.com

El apoderado del demandante recibirá notificaciones personales en la secretaria de su despacho o en nuestras oficinas ubicadas en la Manzana I casa 7 Urbanización LA PRIMAVERA II, de esta ciudad, Correo Electrónico: idalamejiabuendia@hotmail.com

La demandada **ONALBI CADAVIA BURGSO**, recibirá notificaciones personales en la Calle 33 N° 4-31 Barrio los mayales, del municipio Valledupar.

El demandado **MILEIDIS ESTHER CARDENAS ESQUIVEL**, recibirá notificaciones personales en la calle 33 n° 4-31 apto 1 2piso , del municipio Valledupar.

El demandado , **ALVARO JAVIER VELLILA LOPEZ**, recibirá notificaciones personales en la Hotel Sonesta,del municipio Valledupar.

Manifestamos bajo la gravedad de juramento que desconocemos las direcciones electrónicas de los demandados.

En torno a ONALVIS CADAVIA BURGOS se ordenó su emplazamiento registrándose el 5 de mayo de 2022 y en fecha 30 de agosto de 2024 se dispuso designar Curador Ad Litem “Desígnese a la abogada JOHANNA PRADA DÍAZ, abogada en ejercicio, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 63.545.572 de Bucaramanga y tarjeta profesional No. 201.439 del C.S.J. como curador ad-litem de la demandada ONALVI CAVADIA BURGOS identificada con C.C. No. 1,040.362.121, quien tienen la calidad de demanda en este proceso.” Comunicando su designación

Outlook

2019-00634-00. COMUNICACION AUTO DESIGNA CURADOR AD LITEM

Desde Juzgado 07 Civil Municipal - Cesar - Valledupar <j07cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Fecha Lun 9/09/2024 11:47 AM
Para johannapradadiaz@gmail.com <johannapradadiaz@gmail.com>

Doctora

JOHANNA PRADA DÍAZ

Abogada Litigante

Cordial saludo.

Atentamente le comunico por este medio, que mediante auto de fecha **30 DE AGOSTO DEL 2024** fue designado como curador ad-litem dentro del siguiente 200001-4003007-2019-00634-00 Hasta nueva oportunidad.

Por lo que se requerirá a la Curadora Designada a efectos de que se pronuncie sobre su designación.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
VALLEDUPAR-CESAR
j07cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ahora bien en torno a la solicitud de emplazamiento del demandado **ALVARO JAVIER VELILLA LOPEZ** C.C. 1.003.124.728, si bien se informa que la notificación es fallida, no se aportan las evidencias respectivas. Por lo bque se negará el emplazamiento deprecado.

Asi las cosas, se

DISPONE

PRIMERO: Niéguese el emplazamiento del demandado **ALVARO JAVIER VELILLA LOPEZ** C.C. 1.003.124.728, por la razon expuesta en la parte motiva.

SEGUNDO: Requíérase a la abogada JOHANNA PRADA DÍAZ, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 63.545.572 de Bucaramanga y tarjeta profesional No. 201.439 del C.S.J. quien fue designada como curador ad-litem de la demandada ONALVI CAVADIA BURGOS identificada con C.C. No. 1,040.362.121, quien tienen la calidad de demanda en este proceso.

Adviértase del contenido de lo previsto en los artículos 48 y 49 del C.G., del P.

TERCERO: Téngase a la abogada YORAIMA PADILLA CORRRALES identificada con CC No. 1.062.403.750 y portadora de la T.P. No. 389.601 del C.S. de la J, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

CUARTO: De conformidad con lo previsto en el inciso primero del artículo 76 del C.G. del Proceso , ténganse por revocados los poderes conferidos anteriormente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA PATRICIA DIAZ MADERA
Juez